

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 09199-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 19 de Abril de 2018 es sancionada la Ordenanza 4948 referida a la Celiacúa, la cual incluye la implementación de una Plan Integral.

Que le Artículo 5°, del referido instrumento estipula: “Fortalecer con los acompañamientos necesarios, a pequeños emprendedores, para el logro de la habilitación en la preparación en escala de alimentación libre de TACC, instar asimismo a supermercados a la oferta mensual de canastos de productos libre de TACC y su difusión. Los restaurantes, casas de comida, bares, comedores, salones infantiles (peloteros), emprendimientos gastronómicos o afines deberán elaborar y tener a la venta al público como mínimo un menú para celíacos, en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente”.

Que, como propuesta de los participantes de la Jornada inicial del Taller de Celiacúa, del cte. año, el cual se desarrolló en el Hospital Dr. Jaime Ferré, se solicitó una modificación de la norma, a los fines de incluir específicamente que se requiera en la carta o propuestas de comidas de los restaurantes, casas de comida, bares, comedores, la descripción del menú para celíacos.

Que dicho agregado surgió en virtud de que es necesario para los concurrentes a los lugares citados precedentemente y que padecen la condición, poder conocer en detalle en que consiste el menú y no que se lo informen en el momento que solicitan su pedido.

Que también es de suma importancia que los restaurantes, casas de comida, bares, comedores, salones infantiles (peloteros), emprendimientos gastronómicos o afines utilicen en sus locales, autoadhesivos o carteles, comunicando la oferta de menús para quienes son celíacos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Modifíquese el artículo 5.º de la Ordenanza N° 4948 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Fortalecer con los acompañamientos necesarios, a pequeños emprendedores, para el logro de la habilitación en la preparación en escala de alimentación libre de TACC, instar asimismo a supermercados a la oferta mensual de canastos de productos libre de TACC y su difusión. Los restaurantes, casas de comida, bares, comedores, salones infantiles (peloteros), emprendimientos gastronómicos o afines deberán elaborar y tener a la venta al público como mínimo un menú para celíacos, el

cual deberá estar detallado en sus cartas o propuestas de comidas, en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente.

**Art. 2.º)** Agréguese el Artículo 5º bis el cual dispondrá: “Los restaurantes, casas de comidas, bares, comedores, salones infantiles (peloteros), emprendimientos gastronómicos o afines, deberán colocar en sus locales, en sitios visibles, autoadhesivos o carteles, comunicando la oferta de menús, para celíacos.

**Art. 3.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela